

Constancia Secretarial: El 13 de mayo de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00393

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a cargo de la extrema ejecutada, el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** en contra de las señoras **MARTHA LILIANA CAMELO TEQUIA** y **ALIX MARINA CASTAÑEDA PORTILLA**, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación contenida en el pagaré No.0646945

1. Por la suma de \$5.084.456 m/cte, correspondiente al capital de las cuotas vencidas y pendientes de pago, tal y como se pasa a discriminar:

CUOTAS CAPITAL VENCIDAS		
No. CUOTA	F. VCTO	VALOR
29	19-mar.-20	\$ 326.689,00
30	19-abr.-20	\$ 331.939,00
31	19-may.-20	\$ 337.279,00
32	19-jun.-20	\$ 342.709,00
33	19-jul.-20	\$ 348.229,00
34	19-ago.-20	\$ 353.839,00
35	19-sep.-20	\$ 359.539,00
36	19-oct.-20	\$ 365.329,00
37	19-nov.-20	\$ 371.209,00
38	19-dic.-20	\$ 377.179,00
39	19-ene.-21	\$ 383.269,00
40	19-feb.-21	\$ 389.449,00
41	19-mar.-21	\$ 395.719,00
42	19-abr.-21	\$ 402.079,00
TOTAL		\$ 5.084.456,00

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre las sumas de dinero señaladas en el numeral 1, desde el vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación por la demandada, a la tasa máxima legalmente establecida al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Por la suma de \$4.151.190 m/cte, correspondiente a intereses de plazo sobre la obligación objeto de recaudo, tal y como se pasa a discriminar:

PERIODO DE CAUSACION			
No. CUOTA	DESDE	HASTA	VALOR
29	20-feb.-20	19-mar.-20	\$ 333.000,00
30	20-mar.-20	19-abr.-20	\$ 327.750,00
31	20-abr.-20	19-may.-20	\$ 322.410,00
32	20-may.-20	19-jun.-20	\$ 316.980,00
33	20-jun.-20	19-jul.-20	\$ 311.460,00
34	20-jul.-20	19-ago.-20	\$ 305.850,00
35	20-ago.-20	19-sep.-20	\$ 300.150,00
36	20-sep.-20	19-oct.-20	\$ 294.360,00
37	20-oct.-20	19-nov.-20	\$ 288.480,00
38	20-nov.-20	19-dic.-20	\$ 282.510,00
39	20-dic.-20	19-ene.-21	\$ 276.420,00
40	20-ene.-21	19-feb.-21	\$ 270.240,00
41	20-feb.-21	19-mar.-21	\$ 263.970,00
42	20-mar.-21	19-abr.-21	\$ 257.610,00
TOTAL			\$ 4.151.190,00

4. Por la suma de \$15.598.732 m/cte, correspondiente a capital acelerado.
5. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma de dinero señaladas en el numeral anterior desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación por la demandada, a la tasa máxima legalmente establecida al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
6. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
7. Se ordena notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
8. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.
9. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.
10. Reconocer personería a la sociedad Expertos Abogados S.A.S. representada para el acto por la abogada Paula Andrea Bedoya Cardona como endosataria para el cobro de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>032</u> del <u>24 DE JUNIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b26d15aa124cee91b3190398a4abc716b2ece18a7d753c845384b9c3cbcffaa

Documento generado en 23/06/2021 08:27:10 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**